



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 17 de enero de 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS
Dña. Vanesa Herranz Benito, D. Rubén Herranz Menéndez, Dña Soledad del Valle Bodas, D. Vicente Durán Crego y D. Antonio Lobo Bravo

SECRETARIA GENERAL
D./Dña. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR
D./Dña. ANTONIO OLEA ROMACHO

En El Escorial, siendo 12:00 del día 17 de enero de 2024, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. ANTONIO VICENTE RUBIO**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de 22 de diciembre de 2023 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

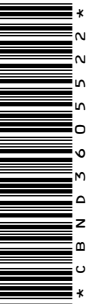
ORDEN DEL DÍA

1. **Aprobación Acta Sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de diciembre de 2023.**
2. **URBANISMO**

(Exp 4935/2023) CL VIRGEN DEL PINO, 28, INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN SUELO

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN EL SUELO DE LA PARCELA DE LA CALLE VIRGEN DEL PINO Nº 28**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL VIRGEN DEL PINO, 28** con referencia catastral número **1570906VK1917S0001PB**, presentada por **TELYSAD SERVICIOS INTEGRALES SL**,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

expediente número 4935/2023, de fecha 17/4/2023.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN EL SUELO DE LA PARCELA DE LA CALLE VIRGEN DEL PINO Nº 28**, expediente número 4935/2023, de fecha 17/4/2023, a realizar en **CL VIRGEN DEL PINO, 28**, con referencia catastral número 1570906VK1917S0001PB, presentada por **TELYSAD SERVICIOS INTEGRALES SL**, en representación de, se formula lo siguiente:

Antecedentes

- En la documentación técnica aportada se señala que el % de autoconsumo de la instalación será superior al 50%.

Informe del Ingeniero Técnico Industrial

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **5.702,00** Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

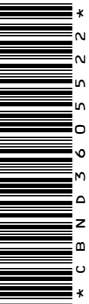
SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 222,38 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 13047/2023) CL MARGARITAS, 13, INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE MARGARITAS Nº 13**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL MARGARITAS, 13** con referencia catastral número **6193009VK0869S0001XA**, presentada por, expediente número **13047/2023**, de fecha **14/12/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE MARGARITAS Nº 13**, expediente número **13047/2023**, de fecha **14/12/2023**, a realizar en **CL MARGARITAS, 13**, con referencia catastral número **6193009VK0869S0001XA**, presentada por





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

....., en representación de, se formula lo siguiente:

Antecedentes

- En la documentación técnica aportada se señala que el % de autoconsumo de la instalación será superior al 50%.

Informe del Ingeniero Técnico Industrial

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada y uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

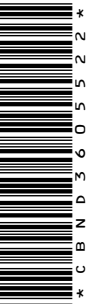
CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **9.082,65** Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
 - c. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - d. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas, siendo la opción más idónea, en opinión del que suscribe, la **OPCIÓN 2**.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 354,22 Euros.

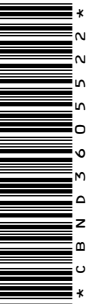
OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 156/2024) CL MALAGA, 21, REFORMA DE VIVIENDA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **reforma de vivienda**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL MALAGA, 21**, presentada por **DÑA.**, expediente número **156/2024**, de fecha **3/1/2024**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

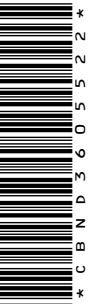
Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de vivienda, expediente número 156/2024, de fecha 3/1/2024, a realizar en el inmueble ubicado en CL MALAGA, 21, presentada por DÑA., se formula el siguiente:

INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada y uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

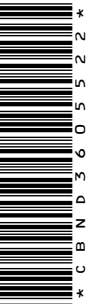
CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 22.168,88 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
 - e. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - f. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 864,59 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.>>

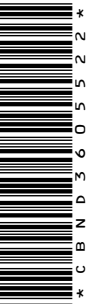
Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **reforma de vivienda**, expediente número **156/2024**, de fecha **3/1/2024**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL MALAGA, 21**, presentada por **DÑA.**

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **864,59 euros**.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*

- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*

- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*

- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*

- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*

- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*

- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*

- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - *Tres años para la terminación de las obras.*

- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12769/2023) CL DOCE, OBRAS DE MEJORA DEL AISLAMIENTO TÉRMICO EN BLOQUES 2, 8, 10 Y 12

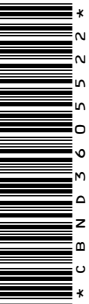
Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **MEJORA DEL AISLAMIENTO TÉRMICO EN BLOQUES 2, 8, 10 Y 12**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL DOCE** presentada por **CDAD PROP CL 12 UR CIUDAD BOSQUE LOS ARROYOS ESCORIAL**, expediente número **12769/2023**, de fecha **4/12/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<<INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **MEJORA DEL AISLAMIENTO**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

TERMICO EN BLOQUES 2, 8, 10 Y 12, expediente número **12769/2023**, de fecha **4/12/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL DOCE**, presentada por **CDAD PROP CL 12 UR CIUDAD BOSQUE LOS ARROYOS ESCORIAL**, se formula el siguiente:

INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **25.096,00** Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
 - g. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - h. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **978,74** Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **MEJORA DEL AISLAMIENTO TERMICO EN BLOQUES 2, 8, 10 Y 12**, expediente número **12769/2023**, de fecha **4/12/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL DOCE**, presentada por **CDAD PROP CL 12 UR CIUDAD BOSQUE LOS ARROYOS ESCORIAL**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **978,74 Euros**.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - o *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.*
- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10406/2023) CL JUAN HURTADO DE MENDOZA, PC 16, REPARACION DE MURO

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REPARACION DE MURO**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JUAN HURTADO DE MENDOZA, PC 16** presentada por **DÑA.**, expediente número **10406/2023**, de fecha **29/9/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REPARACION DE MURO**, expediente número **10406/2023**, de fecha **29/9/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JUAN HURTADO DE MENDOZA, PC 16**, presentada por **DÑA.** se formula el siguiente:

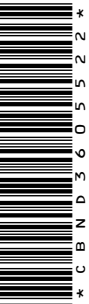
INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada y uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

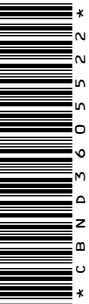
TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- o Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00** Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

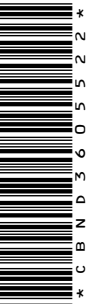
Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **REPARACION DE MURO**, expediente número **10406/2023**, de fecha **29/9/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL JUAN HURTADO DE MENDOZA, PC 16**, presentada por **DÑA.**

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00** Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

de la modificación necesaria.

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
 - o *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
 - o *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - o *Tres años para la terminación de las obras.*

- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.*

- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*

- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*

- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
 - k. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - l. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - o *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 262/2024) CL SAN SEBASTIAN, 22, 1ºC, REFORMA DE BAÑO Y PINTURA

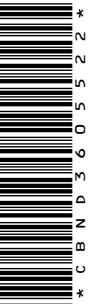
Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REFORMA DE BAÑO Y PINTURA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SAN SEBASTIAN, 22, 1ºC** presentada por **DÑA.**, expediente número **262/2024**, de fecha **9/1/2024**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REFORMA DE BAÑO Y PINTURA**, expediente número **262/2024**, de fecha **9/1/2024**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SAN SEBASTIAN, 22, 1ºC**, presentada por **DÑA.**, se formula el siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

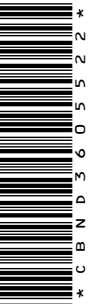
CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **6.753,00** Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- *Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:*
 - m. *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
 - n. *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

*En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>*

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO

PRIMERO.- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*

SEGUNDO.- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*

TERCERO.- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*

CUARTO.- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 263,37 Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **REFORMA DE BAÑO Y PINTURA**, expediente número **262/2024**, de fecha **9/1/2024**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SAN SEBASTIAN, 22, 1ºC**, presentada por **DÑA.**

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **263,37** Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
 - o *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
 - o *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - o *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.*
- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la*





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12786/2023) CL DIEZ, 2, PISO 1B, REFORMA DE BAÑO, COCINA, CAMBIO DE PUERTA DE TERRAZA Y PINTURA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REFORMA DE BAÑO, COCINA, CAMBIO DE PUERTA DE TERRAZA Y PINTURA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL DIEZ, 2, PISO 1ºB** presentada por D., expediente número **12786/2023**, de fecha **4/12/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REFORMA DE BAÑO, COCINA, CAMBIO DE PUERTA DE TERRAZA Y PINTURA**, expediente número **12786/2023**, de fecha **4/12/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL DIEZ, 2, PISO 1ºB**, presentada por D., se formula el siguiente:

INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada y uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

*En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>*

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **173,10** Euros.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

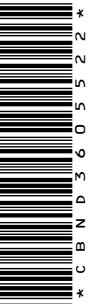
Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **REFORMA DE BAÑO, COCINA, CAMBIO DE PUERTA DE TERRAZA Y PINTURA**, expediente número **12786/2023**, de fecha **4/12/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL DIEZ, 2, PISO 1ºB**, presentada por **D.**

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **173,10** Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
- *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
-
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
 - El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
 - Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
 - Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

3. HACIENDA

Bonificación IBI

(Exp 13228/2023) 1043801VK1914S0001EG BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2024

El siguiente punto del orden del día se vio en la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2024

(Exp 13228/2023) 1043801VK1914S0001EG BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2024

El siguiente punto del orden del día se vio en la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2024

(Exp 12999/2023) 1972903VK1917S0001UB BONIFICACION IBI APROVECHAMIENTO ENERGIA SOLAR 2024

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2024 POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL

Por medio de la presente, y según Informe favorable del Jefe de Área de Intervención que, literalmente dice:

<< ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2024 POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

"Artículo 3bis.-

1. Durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, se podrá aplicar las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACION
<i>Igual o inferior a 170.000€</i>	<i>50%</i>
<i>Superior a 170.000€</i>	<i>25%</i>





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- *A los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del total de la energía consumida en el último año previo a su instalación o consumo anual equiparable según tablas del IDAE, en su caso, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística municipal.*

2. Recaerá sobre bienes inmuebles de uso residencial y domicilio habitual, que se comprobará con el empadronamiento del sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, debiendo estar empadronado en el domicilio objeto de la instalación, al menos, un año antes del devengo del impuesto. Para obras nuevas se tendrá en cuenta la fecha de primera ocupación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del título habilitante de naturaleza urbanística municipal (licencia, declaración previa o acto comunicado).

La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, debiendo adjuntarse fotografía de la instalación, número de expediente de aprobación del título habilitante urbanístico y boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.

El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación (fecha boletín instalación).

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite (hasta el 1 de marzo).

Transitoriamente para las instalaciones que ya tienen título habilitante urbanístico anterior al año 2022, se permitirá la solicitud para la entrada en vigor de la bonificación antes del 1 de marzo de 2023 y el disfrute de la misma en los 5 ejercicios siguientes. Si se solicita posteriormente al 1 de marzo de 2023, se otorgará por los ejercicios restantes hasta los 5 años desde el ejercicio 2023.

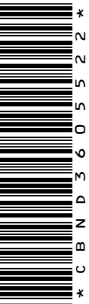
El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

El cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año”.

Vista la solicitud presentada por, se comprueba lo siguiente:





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

REQUISITOS

TITULAR	
INMUEBLE	REF.CATASTRAL	1972903VK1917S0001UB
	VALOR CATASTRAL	116.513,34
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2023	SI	
FECHA SOLICITUD	14 de diciembre de 2023	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA
OBSERVACIONES	BONIFICACIÓN CONCEDIDA PARA LOS EJERCICIOS 2024 - 2028	

Por todo lo anterior, **SI** procede la concesión de la bonificación de **IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL, SIEMPRE QUE SE SIGAN CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, que se comprobarán anualmente**, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno. >>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, puesto que reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

Fraccionamientos

(Exp 12576/2023) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA JGL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** *FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA JGL*

Vista la solicitud presentada por y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

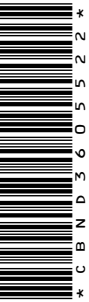
Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 13496/2021) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** *FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL*





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

Vista la solicitud presentada por y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

4. RÉGIMEN INTERIOR

(Exp 64/2024) CAMPAÑA DONACION DE SANGRE FEBRERO

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por la concejalía de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa,

PROPONE cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida, para su aprobación en **Junta de Gobierno Local**, lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de la solicitud efectuada por Cruz Roja Española Unidad de Extracción de sangre para donación con CIF nº Q7855012F de fecha 21 de enero de 2024 y con nº de registro de entrada 70/2024 el que solicita:

La realización de una campaña de donación de sangre, según se detalla a continuación:

- *Sábado 24 de febrero de 2024 en Plaza de España, en horario de 10'00 a 22'00 horas*

Segundo: Dar cuenta del informe del Inspector jefe en Funciones de la Policía Local.

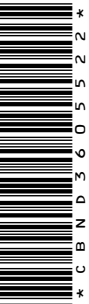
Tercero: Notificar al interesado y a la Policía Local >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 122/2024) AUTORIZACION PARTICIPACION ANIMALES EN UNA FILMACIÓN GALLINAS

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto la solicitud efectuada por D. Augusto Peralta Ayala con D.N.I. nº 48646171-T en nombre de Fauna y Acción con Código REGA: ES281370000019 y núcleo zoológico nº 28817102, con número de registro de entrada 122/2024 de fecha 03 de enero de 2024, en la que solicita permiso de grabación para realizar un rodaje con animales, 5 gallinas, el próximo 18 de enero en esta localidad.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Vista la documentación aportada según ley 4/2016 de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid,

Visto el informe de Policía local y,

Visto el pago de las Tasas,

Esta Concejalía de Régimen Interior viene a **proponer a la Junta de Gobierno Local** que se adopte el acuerdo, de **AUTORIZACIÓN** de la citada solicitud, dándose traslado a Policía Local a los efectos oportunos >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 169/2024) AUTORIZACION PARTICIPACION ANIMALES EN UNA FILMACIÓN VACAS

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto la solicitud efectuada por D. con D.N.I. nº en nombre de Fauna y Acción con Código REGA: ES28137000019 y núcleo zoológico nº 28817102, con número de registro de entrada 194/2024 de fecha 04 de enero de 2024, en la que solicita permiso de grabación para realizar un rodaje con animales, 3 vacas, los días, 19 y 20 de enero, en la finca Las Machotas de esta localidad.

Vista la documentación aportada según ley 4/2016 de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid,

Visto el informe de Policía local y,

Visto el pago de las Tasas,

Esta Concejalía de Régimen Interior viene a **proponer a la Junta de Gobierno Local** que se adopte el acuerdo, de **AUTORIZACIÓN** de la citada solicitud, dándose traslado a Policía Local a los efectos oportunos>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 13458/2023) MESA INFORMATIVA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por la concejalía de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa,

PROPONE cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida, para su aprobación en





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de la solicitud efectuada por D^a Jurado con D.N.I. n^o en nombre y representación de la Asociación de vecinos Alana con N.I.F. n^o G-83890350, con número de registro de entrada 27100/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, en la que solicita:

Autorización para poner una mesa informativa en la C/ Principal n^o 91, a la entrada a la plaza del Centro Comercial de Los Arroyos, el próximo 27 de enero de 2024, en horario de 11'30 a 13'30 horas.

Segundo: Notificar al interesado y a la Policía Local >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

5. CONTRATACIÓN

(Exp 12450/2023) BASES CONCURSO AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN BARRAS FIESTAS NAVIDAD (LOTE 1 CARPA CASCO URBANO, LOTE 2 CARPA URBANIZACIÓN LOS ARROYOS)

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< El Ayuntamiento de El Escorial con el objeto de celebrar las Fiestas de Navidad, ha elaborado las bases que rigen la convocatoria de concesión de autorizaciones demaniales para la instalación de barras de bar en la Carpa de Navidad instalada en el Casco Urbano del municipio de El Escorial (Lote 1), para fomentar la ilusión y la participación de los vecinos en la celebración de las mencionadas fiestas. Las fiestas de Navidad a celebrar en la Carpa tendrán lugar los días 25 de diciembre de 2023, 1 y 6 de enero de 2024 a partir de las 00:30 horas. El adjudicatario no podrá abrir antes de las 00:30 horas y deberá cerrar antes de las 6.00 de la mañana conforme exigen las bases que rigen la convocatoria.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023 se aprobaron las bases que van a regir las autorizaciones demaniales para la instalación de barras de bar en la Fiestas de Navidad a celebrar en la Carpa instalada en el Casco Urbano en el municipio de El Escorial.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en sesión de fecha 15 de diciembre de 2023 se procede a la apertura de sobres de las ofertadas presentadas y se acredita que se han presentado en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

PRIMERO: Se han presentado dos solicitudes para la Carpa instalada en el Casco Urbano:

Lote 1

1. Solicitud presentada por con NIF..... en representación de **Play Joma SL** con CIF B78439858 ofertando a:

- Seis barras para eventos a celebrar en la Carpa instalada en casco urbano los días





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

25 de diciembre 2023, 1 y 6 de enero 2024 por importes de 856 euros por cada barra
siendo el total **5.136 €**.

2. Solicitud presentada por con NIF ofertando
a:

- Seis barras para eventos a celebrar en la Carpa instalada en casco urbano los días 25 de diciembre 2023, 1 y 6 de enero 2024 por importes de 600 euros por cada barra siendo el total **3.600 €**.

SEGUNDO: Se propone la adjudicación de las barras a favor de los licitadores que han presentado la mejor oferta para el **Lote 1: Eventos Carpa instalada en el Casco Urbano**.

1. Solicitud presentada por con NIF en
representación de **Play Joma SL** con CIF B78439858 ofertando a:

- Seis barras para eventos a celebrar en la Carpa instalada en casco urbano los días 25 de diciembre 2023, 1 y 6 de enero 2024 por importes de 856 euros por cada barra siendo el total **5.136 €**.

El propuesto adjudicatario junto con su oferta ha aportado:

DNI del representante y CIF de la empresa por lo que no se hace necesario volver a solicitar esta documentación exigida a la formalización del contrato.

El licitador conforme exigen las bases que rigen la presente convocatoria han aportado en tiempo y forma:

1.- La documentación relativa a **SEGUROS** contemplada en el punto 8 de la cláusula Siete:

SEGUROS.- El concesionario será responsable de los daños producidos a personas o cosas como consecuencia del desarrollo de las obras y de la explotación del bien de dominio público.

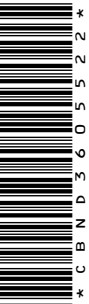
El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que puedan causar al dominio público y a terceros en el siguiente sentido:

El adjudicatario se compromete a suscribir y mantener en Vigor los siguientes seguros:

Un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, y que sean reclamados por éstos. (EL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero).

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

De Responsabilidad Civil General con un límite mínimo por siniestro de 1.000.000 € incluida la cobertura de RC productos*
De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000 €.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

Fianzas y Defensas.

La suscripción de esta póliza se justificará al AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

El momento de entrega de las pólizas: Previa formalización del contrato

*La RC de productos se solicitará si la contratación incluye el servicio de restauración.”

2.- Una garantía por importe
256,80 Euros (5% sobre 5.136 €).

3.- Abono del importe total de adjudicación que asciende a la cantidad de 5.136 €.

Comprobado el informe favorable emitido por el Encargado General de este Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 2024, en el que se indica que se podrá proceder a la devolución y cancelación de la garantía presentada por **Play Joma S.L** con CIF B78439858 por importe de 256,80 € para el Lote 1.

Visto el informe del Área de Secretaría, sobre el procedimiento y legislación aplicable, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada por **Play Joma S.L** con CIF B78439858 por importe de 256,80 € correspondiente al Lote 1.

SEGUNDO.- Para la devolución de la garantía presentada mediante aval, podrá personarse en la Tesorería municipal transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada, y original de la carta de pago.

Si la fianza fue depositada en efectivo, la devolución se realizará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución, en la cuenta bancaria que consta en su ficha de tercero.

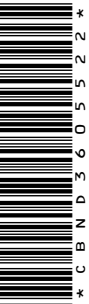
TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12450/2023) BASES CONCURSO AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN BARRAS FIESTAS NAVIDAD (LOTE 1 CARPA CASCO URBANO, LOTE 2 CARPA URBANIZACIÓN LOS ARROYOS)

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< El Ayuntamiento de El Escorial con el objeto de celebrar las Fiestas de Navidad, ha elaborado las bases que rigen la convocatoria de concesión de autorizaciones demaniales para la instalación de barra de bar en la Carpa de Navidad instalada en la Urbanización Los Arroyos del municipio de El Escorial (Lote 2), para fomentar la ilusión y la participación de los vecinos en la celebración de las mencionadas fiestas. La fiesta de Navidad a celebrar en la Carpa tendrán lugar el día 1 de enero de 2024 a partir de las 00:30 horas. El adjudicatario no podrá abrir antes de las 00:30 horas y deberá





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

cerrar antes de las 6.00 de la mañana conforme exigen las bases que rigen la convocatoria.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023 se aprobaron las bases que van a regir las autorizaciones demaniales para la instalación de barras de bar en la Fiestas de Navidad a celebrar en la Carpa instalada en el Casco Urbano en el municipio de El Escorial.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en sesión de fecha 15 de diciembre de 2023 se procede a la apertura de sobres de las ofertadas presentadas y se acredita que se han presentado en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

PRIMERO: Se han presentado dos solicitudes para la Carpa instalada en la Urbanización Los Arroyos:

Lote 2

3. Solicitud presentada por Joaquín y Candy SL con NIF B82491069 ofertando a:

- Una barra para evento a celebrar en la Carpa instalada en la Urbanización Los Arroyos el día 1 de enero 2024 por importe de **525 €**.

4. Solicitud presentada por con NIF
..... ofertando a:

- Una barra para evento a celebrar en la Carpa instalada en la Urbanización Los Arroyos el día 1 de enero 2024 por importe de **305 €**

SEGUNDO: Se propone la adjudicación de las barras a favor de los licitadores que han presentado la mejor oferta para el **Lote 2: Evento Carpa instalada en la Urbanización Los Arroyos**.

2. Solicitud presentada por Joaquín y Candy SL con NIF B82491069 ofertando a:

- Una barra para evento a celebrar en la Carpa instalada en casco urbano el día 1 de enero 2024 por importe de **525 euros**.

El propuesto adjudicatario junto con su oferta ha aportado:

DNI del representante y CIF de la empresa por lo que no se hace necesario volver a solicitar esta documentación exigida a la formalización del contrato.

El licitador conforme exigen las bases que rigen la presente convocatoria ha aportado en tiempo y forma:





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

1.- La documentación relativa a SEGUROS contemplada en el punto 8 de la cláusula Siete:

SEGUROS.- El concesionario será responsable de los daños producidos a personas o cosas como consecuencia del desarrollo de las obras y de la explotación del bien de dominio público.

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que puedan causar al dominio público y a terceros en el siguiente sentido:

El adjudicatario se compromete a suscribir y mantener en Vigor los siguientes seguros:

Un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, y que sean reclamados por éstos. (EL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero).

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

De Responsabilidad Civil General con un límite mínimo por siniestro de 1.000.000 € incluida la cobertura de RC productos*

De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000 €.

Fianzas y Defensas.

La suscripción de esta póliza se justificará al AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

El momento de entrega de las pólizas: Previa formalización del contrato

*La RC de productos se solicitará si la contratación incluye el servicio de restauración."

2.- Una garantía por importe
26,25 Euros (5% sobre 525 €).

3.- Abono del importe total de adjudicación que asciende a la cantidad de 525 €.

Comprobado el informe favorable emitido por el Encargado General de este Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 2024, en el que se indica que se podrá proceder a la devolución y cancelación de la garantía presentada por **Joaquín y Candy SL con NIF B82491069** por importe de 26,25 € para el Lote 2.

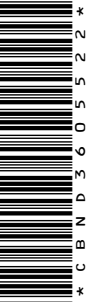
Visto el informe del Área de Secretaría, sobre el procedimiento y legislación aplicable, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva presentada por **Joaquín y Candy SL con NIF B82491069** por importe de 26,25 € para el Lote 2.

SEGUNDO.- Para la devolución de la garantía presentada mediante aval, podrá personarse en la Tesorería municipal transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada, y original de la carta de pago.

Si la fianza fue depositada en efectivo, la devolución se realizará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución, en la cuenta bancaria que consta en su ficha de tercero.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal. >>>





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2599/2021) SERVICIOS CONTROL COLONIAS JABALIES

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto que con fecha 7 de febrero de 2024 finalizará el contrato administrativo firmado con la empresa IBERAVEX, con CIF número B05259213, para la prestación de los "servicios de control y gestión de las poblaciones de especies de fauna silvestre sinantrópica, capaces de colonizar ecosistemas urbanos, adaptándose a las condiciones ambientales creadas o modificadas por la actividad humana y que puedan suponer un riesgo para la seguridad y/o la salubridad pública" (2599/2021).

Comprobado que con fecha 7 de febrero de 2021, se formalizó el contrato suscrito con IBERAVEX, con CIF número B05259213 para la prestación de los "servicios de control y gestión de las poblaciones de especies de fauna silvestre sinantrópica, capaces de colonizar ecosistemas urbanos, adaptándose a las condiciones ambientales creadas o modificadas por la actividad humana y que puedan suponer un riesgo para la seguridad y/o la salubridad pública" (2599/2021), entrando en vigor el 8 de febrero de 2021 y que en la cláusula tercera que rige dicho contrato se establece que <<El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por dos años más anualmente por acuerdo de ambas partes>>.

Visto que con fecha 9 de enero de 2024 la Concejala Delegada de Medio Ambiente ha emitido informe favorable para proceder a la prórroga del indicado contrato en el siguiente sentido: "Se considera adecuado y beneficioso para este Ayuntamiento prorrogar el contrato consistente en la prestación de los "servicios de control y gestión de las poblaciones de especies de fauna silvestre sinantrópica, capaces de colonizar ecosistemas urbanos, adaptándose a las condiciones ambientales creadas o modificadas por la actividad humana y que puedan suponer un riesgo para la seguridad y/o la salubridad pública (2599/2021) en los términos vigentes en la actualidad".

Visto el informe emitido por la secretaria general y el expediente emitido por la intervención municipal en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para proceder al reconocimiento de las obligaciones derivadas de esta prórroga.

Examinado todo lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.-Acordar la prórroga del contrato para la prestación de los "servicios de control y gestión de las poblaciones de especies de fauna silvestre sinantrópica, capaces de colonizar ecosistemas urbanos, adaptándose a las condiciones ambientales creadas o modificadas por la actividad humana y que puedan suponer un riesgo para la seguridad y/o la salubridad pública" (2599/2021).

El importe total de la prórroga por un año asciende a la cantidad de 16.958 Euros más 3.561,18 Euros en concepto de IVA al 21%, siendo el precio total de 20.519,18 Euros.

Formálcese dicha prórroga y cítese al adjudicatario para su firma.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

SEGUNDO.- Notificar al contratista, IBERAVEX, con CIF número B05259213, a la Intervención y Tesorería municipales esta resolución >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

6. FESTEJOS

(Exp 387/2024) FIESTAS DE SAN BERNABE

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< PROPUESTA DELEGADA DE LA CONCEJALÍA FESTEJOS

Como consecuencia de la próxima celebración de las tradicionales Fiestas de San Bernabé 2024. Se procede a la propuesta, por parte de la Concejalía de Festejos, de que se adopte el acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, de la realización de dichas Fiestas desde el 7 al 16 de junio, ambos inclusive >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 391/2024) FESTIVAL TAURINO

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< PROPUESTA DELEGADA DE LA CONCEJALÍA FESTEJOS

Como consecuencia de la próxima celebración de las tradicionales Fiestas de San Bernabé 2024.

Se procede a la propuesta, por parte de la Concejalía de Festejos, de que se adopte el acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, como la celebración del Festival Taurino con Picadores el martes, día 11 de junio, a las 18:30 horas en el Parque de la Manguilla de El Escorial >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

7. COMERCIO

Terrazas

(Exp 1816/2018) SOLICITUD INSTALACION TERRAZA





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de **renuncia expresa** de la autorización municipal de ocupación temporal de terrenos de uso público, entrada número **25550/2023**, de la terraza del **Local** en **calle Divino Vallés, 7** con una superficie de **7,5 metros cuadrados**, siendo el solicitante **D.**
.....

Vengo a proponer que la Junta de Gobierno Local adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la renuncia expresa de la autorización municipal de la terraza del **Local** en **calle Divino Vallés, 7** de **D.** y la baja del padrón municipal.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a Intervención municipal, a Tesorería Municipal y a la Policía Local. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

Mercadillo

(Exp 10187/2023) PUESTO Nº 14 CASCO URBANO // TEXTIL Y COMPLEMENTOS

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de acreditación para la autorización municipal para el **año 2024**, entrada número **24288/2023** del **puesto de mercadillo nº 14** en el **casco urbano** con una longitud de **6 metros lineales**, cuya actividad es la venta de **TEXTIL Y COMPLEMENTOS**, siendo el solicitante **D^a.**
.....

Primero.- Considerando lo previsto en el punto 2 del artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Escorial, publicada el 29 de abril de 2016 en el BOCM nº 101, (modificación publicada el 17 de febrero de 2023 en el BOCM nº 313) según el cual:

<<2. Los titulares de autorizaciones municipales estarán obligados a acreditar anualmente, entre el 1 de noviembre y el 31 de enero, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil. >>

De acuerdo a lo anterior vengo a proponer que la Junta de Gobierno Local adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Que examinada la documentación presentada con **fecha 16 de noviembre de 2023**, con número de **registro 24288/2023**, se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 10 de la citada Ordenanza y se proceda a la **autorización anual para el año 2024**.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local >>.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12525/2021) PUESTO Nº 09 CASCO URBANO // ROPA, LENCERIA Y COMPLEMENTOS

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de acreditación para la autorización municipal para el **año 2024**, entrada número 24574/2023 del puesto de mercadillo nº 09 en el casco urbano con una longitud de 6 metros lineales, cuya actividad es la venta de **ROPA, LENCERIA Y COMPLEMENTOS**, siendo el solicitante D^a.

Primero.- Considerando lo previsto en el punto 2 del artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Escorial, publicada el 29 de abril de 2016 en el BOCM nº 101, (modificación publicada el 17 de febrero de 2023 en el BOCM nº 313) según el cual:

<<2. Los titulares de autorizaciones municipales estarán obligados a acreditar anualmente, entre el 1 de noviembre y el 31 de enero, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil. >>

De acuerdo a lo anterior vengo a proponer que la Junta de Gobierno Local adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Que examinada la documentación presentada con fecha 20 de noviembre de 2023, con número de registro 24574/2023, se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 10 de la citada Ordenanza y se proceda a la **autorización anual para el año 2024**.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local.>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

8. SERVICIOS SOCIALES

(Exp 8897/2016) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 8897/2016, de fecha 14/9/2016, presentada por a fecha 29 de Diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo **Favorable** emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- **Aprobar** la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVA** a favor de con DNI número >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

9. DESARROLLO LOCAL

(Exp 7213/2023) CONVENIO 2023-2024 IES INFANTA ELENA (GALAPAGAR)

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR (IES) INFANTA ELENA DE GALAPAGAR.

Por el Concejal Delegado de Desarrollo Local:

Por medio de la presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación para proceder a su firma del Convenio con el IES Infanta Elena de Galapagar para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes del ciclo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web.

Dicho Convenio de colaboración se crea con el propósito de iniciar un proyecto donde el alumnado de los Ciclos Superiores de Informática del IES Infanta Elena de Galapagar colaborarán de forma voluntaria y altruista en la creación de espacios virtuales (páginas web) para negocios pequeños tradicionales que deseen darle un nuevo giro a su negocio, así como a nuevos emprendedores con pocos recursos o a asociaciones sin ánimo de lucro.

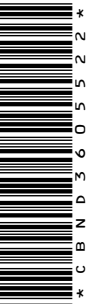
Además del trabajo realizado por los alumnos, también contamos este año con la gran ayuda de Karina Castro Ceferino (www.karinacastro.com), Karina Castro es una profesional en el mundo digital, especializada en acompañar a emprendedores, a definir su idea de negocio, crear su plan de negocio, a crear su página web, su marca personal, su presencia digital, en definitiva, SU NEGOCIO EN INTERNET a través de mentorías personalizadas y formaciones online y presenciales.

El papel de Karina Castro en el proyecto consistirá en acompañar tanto al emprendedor como al alumno a definir su negocio para hacerlo visible en la web y en redes sociales. Además de asesorar al alumnado para realizar webs con un buen posicionamiento en Internet.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el "Convenio con el IES Infanta Elena de Galapagar" para la realización de las prácticas académicas externas de los estudiantes del ciclo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente y a mí mismo, el concejal delegado de desarrollo local y





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

empleo, para la firma por duplicado del citado Convenio.

Tercero: Notificar al Instituto de Enseñanza Superior (IES) Infanta Elena de Galapagar.>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

10. CEMENTERIO

(Exp 12385/2023) CDF SANTO CRISTO - BL 8 - CA - F 3 - Nº 8

Visto el informe emitido por el Área de Cementerio que dice:

<< Examinado los datos obrantes en los libros de registro del cementerio municipal, se ha podido constatar la caducidad del derecho funerario situado en el patio de **SANTO CRISTO - BL 8 - CA - F 3 - Nº 8**, con fecha 28 noviembre de 2023.

Con fecha 3 de noviembre de 2023 y registro de entrada Nº 23261/2023, el nuevo titular D., realiza solicitud de nueva concesión del derecho funerario por 50 años.

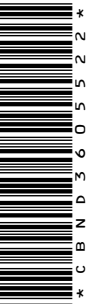
De acuerdo a lo anterior se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 4 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 78 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa. Y finalmente, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las determina que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.

No obstante dicho plazo deberá entenderse aplicable para aquellas concesiones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 33/2003, aplicándose para las otorgadas con anterioridad bien el plazo establecido en la resolución de otorgamiento o en su caso el plazo general establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 99 años. Dicho plazo conforme a lo determinado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo resultará a aplicable a aquellas concesiones otorgadas a perpetuidad.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

Un cementerio de propiedad municipal es un bien de dominio público adscrito a un servicio público y, por tanto, no existe una propiedad privada sobre nichos o sepulturas sino que el titular del derecho funerario adquiere un derecho administrativo por vía de concesión administrativa otorgada por la Administración Municipal.

No obstante, la concesión de los derechos funerarios no es una auténtica concesión de un servicio público municipal ni la autorización concreta de utilización del dominio público, sino un mecanismo jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo determinado en el lugar donde descansan, mecanismo este al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de las potestades de organización del servicio funerario que le otorga el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 4, 75, 78 y 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria.
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos correspondientes de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

TERCERO. El derecho funerario se extinguirá:

1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.
2. Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:
 - a) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento.
 - b) Ruina de las edificaciones construidas, con riesgo de derrumbamiento.
3. Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo **la extinción del derecho** es el siguiente:





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

- A. Examinado los datos obrantes en los libros de registro del cementerio municipal, se ha constatado la necesidad de proceder a la extinción del derecho funerario por *transcurso de los 10 años iniciales otorgados, del nicho situado en el patio SANTO CRISTO - BL 8 - CA - F 3 - Nº 8, con vencimiento el día 28 de noviembre de 2023.*
- B. Acreditado lo anterior resulta necesario iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre la referida unidad de enterramiento.
- C. Del acuerdo de inicio de extinción se deberá dar traslado al titular de la unidad de enterramiento y en él se dará audiencia al interesado por plazo de quince días.
- D. En dicho acuerdo se ofrecerá a los interesados la posibilidad del traslado de los restos cadavéricos y de los cadáveres que están en estos momentos enterrados a una nueva unidad de enterramiento previo abono de las tasas y gastos previstos en la Ordenanza Fiscal.

Si por los interesados se presentaran alegaciones al expediente deberán resolverse dando traslado a los mismos del resultado de su reclamación.

En el caso de que los interesados no se manifiesten en plazo o bien si manifiestan su voluntad del traslado de los restos a otra unidad de enterramiento con abono de los gastos y tasas que correspondan, se procederá a la desocupación de la unidad de enterramiento.

Igualmente se procederá en el supuesto de desestimación de las alegaciones presentadas.

- E. Llevados a cabo los trámites anteriores el órgano competente procederá a la declaración de la extinción del derecho funerario, ordenando la desocupación de la unida de enterramiento y la exhumación para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos cadavéricos o cenizas que contenga, retirando a su costa las obras y ornamentos de su propiedad.
- F. La resolución declarando la extinción de la concesión de uso funerario se notificará al interesado y se inscribirá asimismo el correspondiente título de uso del derecho funerario en el Libro Registro correspondiente del cementerio, haciéndose constar los siguientes datos:
- Unidad de enterramiento expresando su clase.
 - Fecha de extinción de la concesión.
 - Cualquier otro dato de interés.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la **concesión de derecho funerario** es el siguiente:





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

Con fecha 3 de noviembre de 2023 y registro de entrada N° 23261/2023, el nuevo titular D., realiza solicitud de nueva concesión del nicho situado en el patio SANTO CRISTO - BL 8 - CA - F 3 - N° 8 por un plazo de 50 años.

Pueden ser titulares del derecho funerario:

- a. *Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.*
- b. *Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.*
- c. *Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y, en general, instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.*

B. El derecho funerario atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado en su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

- a. *Periodo temporal de diez años para el inmediato depósito de un cadáver.*
- b. *Periodo que se acuerde dentro del máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento.*





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el apartado primero de este informe.

- C. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa" sin que el mismo pueda ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso.

La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

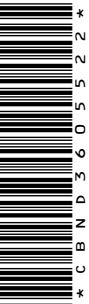
La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada. No obstante lo anterior el titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

- D. La Resolución concediendo la concesión de uso funerario se notificará al interesado y se inscribirá asimismo el correspondiente título de uso del derecho funerario en el Libro Registro correspondiente del cementerio, haciéndose constar los siguientes datos:

- a. Unidad de enterramiento expresando su clase.
- b. Fecha de adjudicación y de inicio de la concesión y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.
- c. Tiempo de duración del derecho.
- d. Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y dirección del titular y en su caso, del beneficiario "mortis causa".
- e. Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.
- f. Cualquier otro dato de interés (Teléfono, móvil, correo electrónico).

SEXTO. El otorgamiento de uso de la unidad de enterramiento se entenderá fijado por un plazo máximo de **50 años**, finalizando por tanto el día **27 de noviembre de 2073**.

SÉPTIMO. El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

- Conservar el título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.
- Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
- Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.
- Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite.
- Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

A la vista de lo anteriormente expresado y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

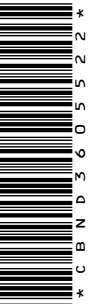
PRIMERO. Declarar la extinción de la concesión de derecho funerario sobre el nicho situado en el patio SANTO CRISTO - BL 8 - CA - F 3 - Nº 8, concedido el día 29 de noviembre de 2013 por un plazo de 10 años, con vencimiento el 28 de noviembre de 2023, cuya titularidad figuraba atribuida a favor de D.

SEGUNDO. Conceder a D. con NIF número....., concesión del derecho funerario sobre el nicho situado en el patio SANTO CRISTO - BL 8 - CA - F 3 - Nº 8, por un plazo de 50 años finalizando por tanto el día 27 de noviembre de 2073.

La titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

TERCERO. Notificar al interesado la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

No obstante el órgano competente acordará lo que estime procedente.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado >>.

La Junta de Gobierno Local conforme a los antecedentes e informe transcrito acuerda:

PRIMERO. Declarar la extinción de la concesión de derecho funerario sobre el nicho situado en el patio SANTO CRISTO - BL 8 - CA - F 3 - Nº 8, **concedido el día 29 de noviembre de 2013 por un plazo de 10 años, con vencimiento el 28 de noviembre de 2023**, cuya titularidad figuraba atribuida a favor de D.

SEGUNDO. Conceder a D. con NIF número, **concesión del derecho funerario sobre el nicho situado en el patio SANTO CRISTO - BL 8 - CA - F 3 - Nº 8, por un plazo de 50 años finalizando por tanto el día 27 de noviembre de 2073.**

La titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

TERCERO. Notificar al interesado la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

(Exp 13231/2023) CONVENIO ASOCIACION HUERTA ESCOLOGICA

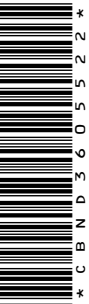
Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Escorial y la Asociación La Huerta Esco-lógica

Con el fin de fomentar el autoconsumo y mejorar las prácticas de autocultivo, el Ayuntamiento de El Escorial y la Asociación La Huerta Esco-lógica suscriben un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes estipulaciones.

El presente Convenio tiene por objeto darle continuidad a las actuaciones desarrolladas por el Laboratorio de Agricultura Abierta en el término municipal de El Escorial, para el fomento de la agricultura urbana participativa como actividad potencialmente generadora de empleo y renta en el municipio de El Escorial, así como para la Conservación del Medioambiente.

Las actividades que se realizarán tendrán carácter formativo para el desarrollo rural en el ámbito de la agricultura. Apoyando la actividad de desarrollo de la horticultura ecológica y de conservación de especies.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

Así mismo, la asociación, fomentará el consumo de producto local y sostenible, reduciendo la huella ecológica, velará por la recuperación y mantenimiento de variedades locales e incrementará el cuidado del medioambiente. Se suma a ello el fin de impulsar el tejido social creando espacios colaborativos en los que se establezca una relación renovada entre el campo y la ciudad.

El convenio no conlleva obligaciones de índole económica para esta administración.

Por todo ello, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el "Convenio de Colaboración con la Asociación La Huerta Esco-lógica para el fomento de la agricultura urbana participativa como actividad potencialmente generadora de empleo y renta en el municipio de El Escorial, así como para la Conservación del Medioambiente.

Segundo: Notificar a la Asociación La Huerta Esco-lógica >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 194/2023) CL CLAVEL, 2, EL ALCOR II VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	194/2023	TIPO	LICENCIA OBRA NUEVA PLANTA
ASUNTO	SUSPENSIÓN DE LICENCIA		
SITUACIÓN	CL CLAVEL, 2. URB. EL ALCOR II (Ref. catastral 6193082VK0869S0001EA)		
INTERESADO/S		
INFORME PROPUESTA			

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2023, se concede licencia urbanística de obra mayor a (NIF) para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle Clavel núm. 2, Urbanización El Alcor II de El Escorial, de acuerdo con el proyecto técnico presentado y conforme a las prescripciones recogidas en los fundamentos de dicha resolución. Entre las prescripciones específicas de esta licencia se establece la





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid
siguiente:

- **La instalación de fosa séptica se autoriza de manera provisional.** La autorización estará vigente en tanto la urbanización no cuente con red de saneamiento.

2º.- En reunión mantenida a finales de noviembre de 2023 con la Dirección General de Urbanismo de Comunidad de Madrid sobre los ámbitos conocidos como “Los Alcores”, se consulta la viabilidad de la concesión de licencias en El Alcor I y Alcor II. A ello se responde verbalmente que no procede conceder licencias de nueva obra en este ámbito por no contar con red de saneamiento y no ser admisibles medioambientalmente las fosas sépticas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

SEGUNDO.- La competencia para la concesión de licencias es municipal, de acuerdo con el artículo 21.1.q LRBRL. Por otra parte, el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas se regula en las ordenanzas municipales, conforme establece el artículo 154.1 LSCM. Sobre esta cuestión, las NN.SS. recogen las siguientes reglas en relación con las condiciones particulares de habitabilidad e higiene en el artículo 4.4.D.:

De red de saneamiento. Las aguas pluviales y residuales serán recogidas y eliminadas conforme señala el reglamento de instalaciones sanitarias vigentes, **a través de su conexión con la red municipal existente en el Suelo Urbano (SU)** y Apto para Urbanizar (SAU), y a través de fosas sépticas en el caso de instalaciones en el Suelo No Urbanizable (SNU y SNUP).

Por otra parte, en el artículo 6.7 dispone en relación a la Red de evacuación y saneamiento, lo siguiente:

En el **Suelo Urbano y Urbanizable** se prohíbe expresamente la existencia de puntos de vertido no conectados a la red municipal, salvo en los casos previstos en las presentes Normas Subsidiarias. Los nuevos desarrollos previstos a lo largo de la carretera M 600 requieren la ampliación de la EDAR actual, por lo que en los Planes de Ordenación y en los Proyectos de Urbanización se deberá clasificar y calificar el suelo necesario para recoger esta necesidad de ampliación con una dimensión suficiente.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

En **Suelo No Urbanizable** (SNU y SNUP), cuando no sea posible conectar con el sistema general de saneamiento, la evacuación deberá incorporar depuración individual o compartida, admitiéndose la solución de fosa séptica y la de tanque "imhoff", siempre que técnica y económicamente se garantice una correcta ejecución y mantenimiento, prohibiéndose expresamente el uso de pozos negros estancos o filtrantes.

Las fosas sépticas estarán compuestas de dos compartimentos, de dimensiones con una relación 4 a 1 (el primero 4 veces superior en volumen al segundo) accesibles por tapas superiores, que deberán cumplir la NTE-40 respecto de la relación población/caudal servido, tipo de terreno, profundidad de la capa freática, etc.

En cualquier caso, cuando las aguas residuales, una vez tratadas, se viertan al terreno, deberán proyectarse las instalaciones necesarias para que la evacuación se produzca adecuadamente (zanjas filtrantes, filtros de arena, etc.).

Los puntos de vertido de las aguas residuales en Suelo No Urbanizable deberán unificarse siempre que la topografía y la proximidad de las zonas que produzcan vertido lo permitan.

TERCERO- Para que el propietario de suelo pueda materializar el derecho a edificar que el planeamiento general le reconoce, se requiere que el suelo urbano sea consolidado (14.2.a) LSCM) y la parcela tenga la condición de solar (artículo 17 LSCM).

A este respecto, encontramos la definición de solar en el artículo 14.1.a) LSCM que establece lo siguiente para los terrenos en suelo urbano:

Que sean **solares** por ser aptos para la edificación o construcción y estar completamente urbanizados, estando pavimentadas las calzadas y soladas y encintadas las aceras de las vías urbanas municipales a que den frente y contando, como mínimo, con los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público conectados a las correspondientes redes públicas.

Además, para edificar, el artículo 17.a) LSCM dispone que se deberán <<realizar las obras ordinarias de carácter accesorio que resten para completar la urbanización de forma que la parcela adquiera la condición de solar con carácter previo o, en su caso y en las condiciones que se fijen, de forma simultánea a la edificación>>.

Por tanto, se admite la simultaneidad de las obras de edificación con las de urbanización pendientes para que el terreno alcance la condición de solar.

TERCERO- En el caso del ámbito de El Alcor II, la urbanización no ha sido completada restando la ejecución de la red de saneamiento y la de abastecimiento de agua.

El Proyecto de urbanización, conjunto para los ámbitos de El Alcor I y II, preveía una red de saneamiento mediante pozos y una depuradora, por su falta de conexión a la trama urbana y a la red general. No obstante, esta red autónoma no ha sido ejecutada.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

Por tanto, las parcelas existentes no tienen la condición de solar y no se tiene conocimiento en este Ayuntamiento de que se hayan iniciado los trabajos para completar la urbanización pendiente, por lo que tampoco cabría autorizar la simultaneidad.

Las edificaciones existentes, a falta de la red de saneamiento provisional o definitiva, operan con fosas sépticas. Al respecto es preciso reiterar la prohibición de este sistema que las NN.SS. recogen para el suelo urbano.

CUARTO.- En la reunión mantenida con los técnicos de la Comunidad de Madrid, verbalmente se manifestó la improcedencia de autorizar obra nueva mediante este sistema por lo que este Departamento va a efectuar consulta formal a la Dirección General de Urbanismo para que determine expresamente si, a falta de conexión con la red general, es posible algún sistema provisional de saneamiento tanto para las edificaciones existentes como para licencias que se soliciten.

QUINTO.- Dado que las obras de edificación no se han iniciado a fecha de hoy, procede suspender los efectos de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo de fecha 4 de octubre de 2023 hasta que exista pronunciamiento expreso sobre la consulta que se formule.

A respecto se informa que, en caso de no ser viable una solución provisional se procederá a la revisión de oficio de la licencia otorgada según el procedimiento establecido en el artículo 106 LPACAP, con fundamento en el artículo 48.1 de dicha Ley.

La suspensión de efectos supone la prohibición de inicio de las obras de edificación.

NOVENO.- El órgano competente para declarar la suspensión de efectos es el mismo órgano que autorizó la licencia. El otorgamiento de licencias corresponde al Alcalde en virtud del artículo 21.1.q) LRBRL, no obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- **Suspender los efectos de la licencia** otorgada por la Junta de Gobierno Local, en acuerdo de fecha 4 de octubre de 2023, a Sergio Algar Villa (NIF 51987066M) para construcción de





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

vivienda unifamiliar aislada en la calle Clavel núm. 2, Urbanización El Alcor II, hasta en tanto no se produzca pronunciamiento expreso de la Dirección General de Gestión Urbanística sobre la consulta que se formule en relación a la admisibilidad de soluciones de saneamiento provisionales para los ámbitos de Alcor I y II.

SEGUNDO.- **Notificar al interesado** el acuerdo que se adopte, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presentan asuntos de expresa constancia

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 12:25 , lo que como **La Secretaria General** certifico.

Alcalde Presidente
ANTONIO VICENTE RUBIO
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

